

## PUNTOS CLAVE SOCIEDAD HOLDING ESPAÑOLA

LAS SOCIEDADES HOLDING ESPAÑOLAS, O ENTIDADES DE TENENCIA DE VALORES EXTRANJEROS (ETVES), SON VEHÍCULOS CORPORATIVOS ESPAÑOLES PARA CANALIZAR INVERSIONES INTERNACIONALES. ESTOS VEHÍCULOS SE BENEFICIAN DE UN RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL QUE REDUCE SIGNIFICATIVAMENTE LA CARGA FISCAL SOBRE LOS BENEFICIOS EXTRANJEROS, LO QUE LOS HACE MUY ATRACTIVOS PARA LOS INVERSORES INTERNACIONALES, ESPECIALMENTE LOS DE AMÉRICA LATINA.

La principal ventaja de las ETVE es el tratamiento fiscal de las plusvalías y los dividendos percibidos, especialmente cuando se combinan con convenios para evitar la doble imposición.

Las sociedades acogidas al régimen de ETVE son sociedades residentes en España cuyo objeto social debe incluir la gestión de participaciones emitidas por sociedades no residentes en España y seguir determinados requisitos que se detallan a continuación. Las ETVE también pueden desarrollar su actividad en España o en el extranjero, en cuyo caso están sujetas al impuesto de sociedades español.

### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

- > Las ETVE pueden desarrollar otras actividades empresariales además de las puramente holding.
- > Las acciones de las ETVE deben ser nominativas; no se admiten acciones emitidas al portador.
- > No se requiere autorización previa por parte de la Administración tributaria, pero debe notificarse al Ministerio de Hacienda que el vehículo corporativo será tratado bajo el régimen de ETVE.
- > La entidad no residente no debe residir en ninguno de los países o territorios señalados por la Agencia Tributaria española como jurisdicción no cooperante, y la distribución de dividendos no puede realizarse a una jurisdicción no cooperante sin perder las ventajas del régimen especial; la lista completa de jurisdicciones en esta clasificación puede consultarse aquí.

### BENEFICIOS

- > Bajos requisitos de capital mínimo (€3,000)
- > Menores costes administrativos en comparación con otras jurisdicciones de la UE
- > Acceso a la red española de convenios de doble imposición que abarca más de 100 países
- > Sin controles de cambio
- > La venta de acciones de una empresa española no está sujeta al impuesto sobre actos jurídicos documentados
- > No existen normas de subcapitalización
- > Las pérdidas fiscales pueden compensarse durante un periodo ilimitado de tiempo

### IMPOSICIÓN

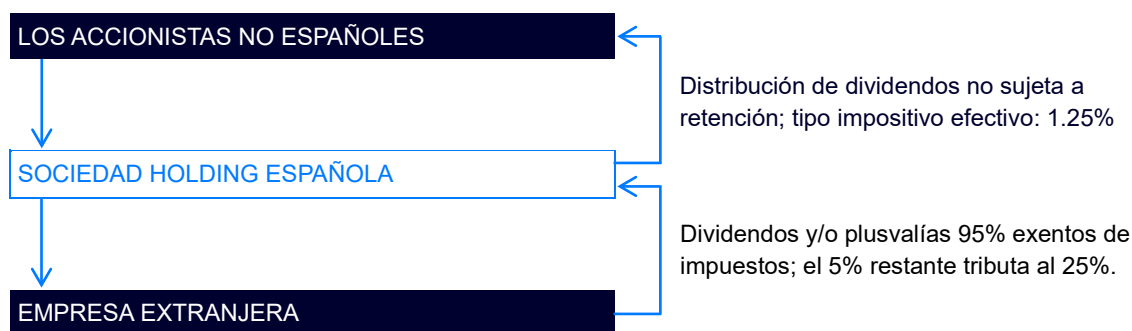
- > Los dividendos y plusvalías percibidos por la ETVE de una participación cualificada extranjera están exentos en un 95% del Impuesto sobre Sociedades
- > Las plusvalías derivadas de la venta de las acciones de la ETVE no están sujetas a tributación en España

- > La distribución de dividendos de la ETVE a un accionista no residente no está sujeta a retención en España, salvo que el accionista sea residente en una jurisdicción no cooperativa
- > La adquisición de acciones no suele estar sujeta a imposición indirecta a menos que, en determinadas circunstancias, la empresa objetivo posea bienes inmuebles significativos (más del 50% de los activos totales).
- > Como miembro de la UE, la aplicación de las disposiciones de la Directiva sobre matrices y filiales y de la Directiva sobre intereses y cánones se traduce en más oportunidades de planificación fiscal

## REQUISITOS PARA BENEFICIARSE DE LAS VENTAJAS FISCALES DEL RÉGIMEN ETVE

- > Todas las filiales extranjeras deben disponer de los recursos humanos y materiales adecuados.
- > Todas las filiales extranjeras gestionadas por la sociedad holding deben estar sujetas al impuesto de sociedades en el país de residencia. Este régimen fiscal debe ser similar o igual al impuesto de sociedades español. Cualquier filial radicada en una jurisdicción no cooperativa queda excluida de beneficiarse de la condición de ETVE. Este requisito se cumple cuando la filial es residente en un país que ha firmado un convenio para evitar la doble imposición con España.
- > Las empresas filiales de una sociedad holding deben estar activas, de lo contrario se considerarán sociedades patrimoniales.
- > La sociedad holding debe poseer un mínimo del 5% del capital social de las sociedades extranjeras.
- > Esta participación del 5% debe haberse mantenido durante 12 meses, o haberse demostrado que se asigna como tal durante un período posterior ininterrumpido de 12 meses antes de la fecha en que los dividendos sean pagaderos o antes de la fecha de la transferencia. En caso de dividendos, el período de tenencia de acciones de un año podría cumplirse una vez percibidos los dividendos.

## UTILIZACIÓN DE UNA SOCIEDAD HOLDING ESPAÑOLA



*Aviso legal: La información y los comentarios contenidos en este documento son de carácter general y no deben considerarse como asesoramiento en relación con ninguna circunstancia particular.*

*Los beneficios de la ETVE están sujetas al cumplimiento de determinadas condiciones.*

- DIRIGIDAS POR PERSONAS
- DIGITALIZADOS
- COBERTURA MUNDIAL
- SERVICIO PERSONALIZADO
- 1,100 COLABORADORES
- 25 JURISDICCIONES
- 47,000 ENTIDADES
- \$177BN AUA
- FONDOS
- CLIENTES PRIVADOS
- CLIENTES CORPORATIVOS
- MARÍTIMO

[TRIDENTTRUST.COM](https://tridenttrust.com)